

## ARCHIVOS DISTANTES, FUENTES DISPERSAS: UN PUEBLO DE INDIOS A TRAVÉS DE TRES EXPEDIENTES JUDICIALES (SAN BLAS DE LOS SAUCES, JURISDICCIÓN DE LA RIOJA, SIGLO XVIII).

DISTANT ARCHIVES, DISPERSED SOURCES: AN INDIAN VILLAGE THROUGHOUT THREE JUDICIAL FILES (SAN BLAS DE LOS SAUCES, JURISDICTION OF LA RIOJA, 18TH CENTURY).

Boixadós, Roxana E. \*

### RESUMEN

Este artículo examina tres expedientes judiciales del siglo XVIII que involucran al pueblo de indios de San Blas de los Sauces en la jurisdicción de La Rioja, conservados en archivos cordobeses. Analiza los contextos de producción de estos expedientes, la información que aportan para comprender las agencias indígenas en la justicia y las relaciones forjadas tanto al interior del pueblo de reducción como con los agentes del poder colonial. Problematisa además las implicaciones de investigaciones que se basan en archivos extralocales y en documentación de carácter disperso.

### PALABRAS CLAVES

Archivos coloniales - expedientes judiciales - Pueblos de indios – La Rioja siglo XVIII.

Recibido: 7 de septiembre 2023

### ABSTRACT

This article examines three judicial files from the 18th century that involve the Indian village of San Blas de los Sauces in the jurisdiction of La Rioja, preserved in Córdoba archives. It analyzes the contexts of production of these files, the information they provide to understand indigenous agencies in justice and the relationships forged both within the reduction village and with the agents of colonial power. It also problematizes the implications of research based on extralocal archives and documentation of a dispersed nature.

### KEY WORDS

Colonial archives - judicial records - Indian village - La Rioja eighteenth century.

Aceptado: 30 de octubre 2023

---

\* Doctora en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía Letras, Universidad de Buenos Aires, y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina (CONICET). roxboixados@gmail.com, ORCID.ORG/0000-0002-3995-5387. El trabajo forma parte del Proyecto UBACyT (2023-2025) Archivos, producción de registros e interdisciplina en el quehacer de la Antropología Histórica, radicado en el Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. La primera versión de este texto fue presentada en el Primer Congreso sobre Territorios, Culturas y Lenguas Indígenas, realizado en junio de 2022, auspiciado por la Universidad de Cádiz, el Instituto de Investigaciones Geohistóricas (CONICET) y la Universidad Nacional del Nordeste, República Argentina, en la mesa Archivos y fuentes acerca del mundo indígena, coordinada por Constanza González Navarro y María Laura Salinas.

## INTRODUCCIÓN

A diferencia de las demás cabeceras de la jurisdicción de la antigua Gobernación del Tucumán, La Rioja no conservó en su archivo histórico provincial fuentes producidas en el período colonial, lo que configura un vacío significativo para la reconstrucción del pasado a la vez que condiciona la sostenida producción de conocimientos críticos sobre aquella etapa. En un trabajo reciente nos propusimos indagar acerca de las coyunturas históricas que podían dar cuenta de ese hecho, y analizamos las versiones bibliográficamente registradas –recogidas de las tradiciones orales de las familias de la elite local- que consagraban la destrucción de los acervos coloniales –el capitular y el de gobierno-, e incluso de los republicanos tempranos -legislatura y tribunales- a la violencia política que atravesó a la provincia en buena parte del siglo XIX. Propusimos que además de estas “historias oficiales”, la ausencia de escribanos públicos y de cabildo estables en la ciudad de La Rioja durante la Colonia debió llevar a particulares y corporaciones hacia la vecina ciudad de Córdoba donde varios residían; algunos de ellos fueron receptores de la documentación que más tarde, en el siglo XIX, pasaría a formar parte de las escribanías del Archivo Histórico de la Provincia<sup>1</sup>. Por otro lado, a partir de

1783, la ciudad se había convertido en la cabecera de la gobernación Intendencia de Córdoba -en la que fue comprendida La Rioja junto con San Juan, Mendoza, San Luis y Córdoba- y en su secretaría de gobierno se recibía todo tipo de documentación además de causas en grado de apelación que habían sido tramitadas en primera instancia en la institución capitular. Con todo, aún persisten muchos interrogantes acerca de cómo y bajo qué condiciones se produjo el proceso de “migración” de la documentación colonial riojana al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, en cuyas secciones y fondos se encuentra alojada y disponible para la consulta.

Por otro lado, en el actual Departamento de Estudios Americanistas y de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, también encontramos fuentes relativas al pasado colonial riojano; parte de la colección de documentos que hoy alberga esta institución pertenecían al Instituto de Estudios Americanistas -creado en 1936-, y se configuró a partir de valiosas fuentes que Monseñor Cabrera conservaba en su oficina personal. Algunas procedían del Archivo Histórico de la Provincia, otros de donaciones y adquisiciones realizadas por Cabrera a lo largo de su intensa y prolífica trayectoria como investigador<sup>2</sup>.

- 
- 1 Roxana Boixadós y M. Clara Larisgoitia, “Archivos y (des) memorias indígenas en La Rioja (Argentina). Consideraciones a partir de experiencias de trabajo sobre el pasado y el presente”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*, 10/1 (Buenos Aires 2020), <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/3707> (Consultado el 30 de julio de 2020); Constanza González Navarro y Silvano Benito Moya, “El fondo de Justicia Colonial del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba. Origen y naturaleza del fondo”, en *Prácticas de producción, ordenamiento y conservación del fondo de Justicia colonial de Córdoba*, (Dir.) Constanza González Navarro (Córdoba 2017), 10-37.
  - 2 Mariela E. Zabala, *Las verdades etnológicas de Monseñor Pablo Cabrera. Una etnografía de archivos en la ciudad de Córdoba* (Buenos Aires: Antropofagia, 2013); Denise Reyna Berrotarán, “Los inicios del Instituto de Estudios Americanistas”, en *Cuadernos de Historia 24* (Córdoba 2020): 109-133.

Estas referencias bosquejan las características de la documentación riojana colonial resguardada en Córdoba sobre la que venimos trabajando en los últimos años; se trata de fuentes de ubicación dispersa, de variado formato y no siempre conservadas de manera completa, incluidas en legajos, carpetas y en distintos fondos y repositorios, conjuntos que aún aguardan ser abordados desde una perspectiva etnográfica<sup>3</sup>. En efecto, en las escribanías del archivo histórico encontramos pleitos de diversa índole (por encomiendas, tierras, bienes sucesorios o deudas, por derechos al agua), padrones de pueblos de indios, solicitud de mercedes –de tierras y encomiendas–, pedidos de informes, actas (muy pocas) de elecciones capitulares, inventarios de bienes, informaciones de méritos y servicios (insertos en expedientes de encomiendas vacantes), entre otros; además, los fondos de Gobierno, Crimen y Testamentos contienen documentación sobre diversos asuntos riojanos<sup>4</sup>. En la colección documental de Monseñor Cabrera-ex Instituto de Estudios Americanistas-el carácter disperso y fragmentario de las fuentes riojanas es notorio; encontramos aquí tramos de expedientes que quizá alguna vez estuvieron completos en el Archivo Histórico. No obstante, las investigaciones sobre La Rioja colonial se han servido precisamente –y fundamentalmente- de las fuentes de los archivos cordobeses para producir los avances más significativos.

Nuestras investigaciones sobre la formación de la sociedad colonial en la jurisdicción de La Rioja y en particular, las enfocadas en las relaciones de dominación y las múltiples estrategias de resistencia, rebelión y adaptación que desarrollaron los grupos indígenas que poblaban su territorio, también se basaron en la documentación relevada a lo largo de distintas estancias de trabajo en esos archivos, fundamentalmente en el Histórico Provincial<sup>5</sup>. En cada una de ellas, el fichaje sistemático de las fuentes relativas a La Rioja (en tiempos en que ni las computadoras ni las cámaras digitales nos acompañaban) sirvió para elaborar un extenso listado con registros de información, al que fuimos sumando algunas fotocopias, fotos y más recientemente, documentos digitalizados por la propia institución. Al recorrer el listado, que reproduce los títulos consignados por los funcionarios del archivo en las carátulas de los expedientes y que datan del tiempo de la encuadernación y organización en legajos, reconocemos aquellos que referencian a los indígenas de la jurisdicción riojana, en quienes ciframos nuestro interés de investigación. Los resúmenes desplegados tras cada título, y las copias textuales que oportunamente agregamos, los van mostrando como causales de pleitos entre encomenderos (que se disputaban el derecho de pertenencia de un grupo o de un tributario a su repartimiento), como vasallos contenidos en un título de merced de encomienda (nombrados como

3 Ann Laura Stoler, “Archivos coloniales y el arte de gobernar”, en *Revista Colombiana de Antropología* 46/2 (Bogotá 2010): 465-496.

4 Constanza González Navarro y Silvano Benito Moya, “El fondo de Justicia...” y Constanza González Navarro y Beatriz Bixio “Las mediaciones de Mons. Pablo Cabrera en el orden y las órdenes del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba”, en *Prácticas de producción, ordenamiento...*, (Dir.) Constanza González Navarro (Córdoba 2017): 62-87.

5 Roxana Boixadós, “Dilemas y discursos sobre la continuidad de los pueblos de indios de la jurisdicción de La Rioja bajo las reformas borbónicas”, en *Mundo Agrario* 13/25 (La Plata, 2012); “Últimos planes para La Rioja colonial. Relocalizaciones y remates de pueblos de indios a fines del siglo XVIII” en *Revista del Museo de Antropología* 9/2 (Córdoba 2016): 199-208.

colectivos, “el pueblo de ...”, o de manera nominal en tanto representantes en quienes se tomaba la “posesión”), como botines de malocas, como enemigos –o aliados- cuya participación en las campañas de guerra nutrieron los relatos heroicos de los españoles que elaboraban sus informaciones de méritos y servicios, a la espera de sus recompensas. También aparecen como testigos en litigios entre españoles por derechos a tierras que alguna vez fueron parte de sus territorios y dominios de sus antepasados; los registros toponímicos por ellos evocados en kakán<sup>6</sup> (aunque no exclusivamente en este idioma) materializan antiguas nominaciones de paisajes habitados y apropiados por ellos, referencias que suelen ser materia de discusión en los pleitos. Más visibles están los indígenas en aquella documentación producida por la burocracia colonial donde se los registraba como tributarios en sus pueblos (en los padrones levantados durante el siglo XVIII), o en las escasas visitas donde un funcionario les habilitaba el registro de su palabra, a través de intérpretes o ya en castellano, para solicitar el reconocimiento de su condición de caciques, reclamar por deudas o malos tratos (como la visita realizada en 1666, conservada incompleta).

Sin duda, la documentación judicial es una de las más pródigas en referencias sobre los

indígenas como actores sociales; el formato de estas fuentes los sitúa en primer plano en distintos momentos del litigio, intermedios por el protector de naturales quien los representaba dada su condición jurídica de minoridad. Personajes como los caciques o mandones de los pueblos de indios suelen presentarse por sí y en nombre de sus “sujetos” ante las autoridades capitulares que los convocaban a lo largo de expedientes que, según fuera su tenor, podían seguir diferentes cursos. En el archivo capitular riojano debieron guardarse las actuaciones que involucraban de manera directa a los pueblos de indios; sin embargo, son muy pocas las que se conservan en el archivo histórico cordobés. Dos de ellas se relacionan con el litigio por las tierras de Guaco, estancia en la que habían sido asentados los malfines y andalgalás desnaturalizados tras la finalización del gran alzamiento diaguita (1630-1643), y develan las tensiones en torno a tierras a las que tenían derecho tanto el encomendero como propietario –y sus sucesores- como los encomendados congregados en reducción en parte de ellas<sup>7</sup>. Las fallidas negociaciones locales entre las partes, que incluían a dos caciques con proyectos colectivos diferenciados –uno buscaba el retorno a las tierras originarias en la jurisdicción de Catamarca mientras el otro procuraba permanecer en Guaco-, terminaron en los estrados de la Real

6 El término kakán, cacán o cacano, designa en las fuentes coloniales tempranas a la lengua hablada por los grupos diaguitas, posiblemente el colectivo étnico más extendido y numeroso del Noroeste Argentino, y que ocupaban también territorios luego integrados a la jurisdicción de La Rioja. Ricardo Nardi, “El kakán, lengua de los diaguitas”, en *Sapiens* 3 (Chivilcoy, 1979). Los grupos diaguitas habitaban las zonas valliserranas en aldeas controlando amplios territorios; su economía era la de agricultores medios y pastores, y estaban organizadas políticamente en jefaturas segmentarias. Los jefes fueron destacados guerreros que desafiaron el dominio incaico y resistieron la conquista española durante varias décadas.

Ana María Lorandi, “Los diaguitas y el Tawantinsuyu: una hipótesis de conflicto”, en *Las fronteras del Estado Inca*, Tom Dillehay y Patricia Netherly (Quito 1998):198-216.

7 Ana María Lorandi y Sara Sosa Miatello “El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVIII”, en *Memoria Americana* 1 (Buenos Aires 1991):7-28.

Audiencia de Charcas. Los expedientes allí producidos aportaron valiosa información para develar cómo los contextos litigiosos fueron aprovechados por los caciques de Malfin y Andalgalá para dirimir sus propios conflictos internos al tiempo que negociaban sus condiciones de vida y reproducción bajo el régimen colonial<sup>8</sup>.

Otra actuación interesante es la promovida por el colegio de la Compañía de Jesús de La Rioja en 1712; también aquí el eje del conflicto fue una estancia llamada Malligasta en la que habían sido arraigadas varias familias de desnaturalizados del valle Calchaquí en 1666, una propiedad del encomendero legada por sus descendientes a la Compañía. La presentación del rector del colegio riojano que se conserva en el archivo cordobés fue una pista que seguimos hasta el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB) –donde se encuentran los expedientes tramitados ante la Real Audiencia de Charcas-, y allí otros expedientes -localizados mediante consulta de catálogos- nos permitieron desandar un largo conflicto que involucró no solo a los desnaturalizados sino también al pueblo de indios de Malligasta. El material se completó con fuentes procedentes del Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba donde hallamos la denuncia presentada por el cacique del pueblo contra el cura párroco, por malos tratos y violencia<sup>9</sup>. Finalmente, otro expediente del archivo cordobés de 1738 descubre parte del complejo conflicto entre la cacica de Machigasta, representada

por el protector de naturales y los españoles asentados en las tierras del pueblo, de las que reclamaban propiedad; se trata de un litigio sin resolución y del que no encontramos referencias en otros repositorios.

La revisión de nuestros ficheros y registros también identificó actuaciones que tuvieron lugar en el siglo XVIII y que involucran al pueblo de indios de San Blas de los Sauces. Se trata de tres expedientes de diverso origen, hasta ahora los únicos que hemos localizado para problematizar las experiencias de participación de los indígenas de este pueblo en la justicia local. Comenzaremos por interrogar y repensar las agencias indígenas a través de los clásicos mediadores (caciques, alcaldes y protector de naturales) y sus intervenciones en medio de los condicionamientos propios de la justicia colonial. Estos casos constituyen una entrada al universo de las acciones coordinadas, resultado de prácticas colectivas previas de las que no quedaron huellas documentales, para enfrentar a los representantes del poder local: el encomendero, el cura doctrinero y el cabildo.

### **SAN BLAS DE LOS SAUCES, UN PUEBLO DE INDIOS EN LOS REGISTROS COLONIALES**

En el siglo XVIII, los pueblos de indios de la jurisdicción de La Rioja eran pequeños territorios comunales dispersos por una amplia geografía predominantemente montañosa donde los ríos de curso permanente

8 Marysol García, “Buscando las voces nativas en la justicia colonial. Las autoridades de malfines y andalgalás y su reproducción comunitaria”, en *Andes* 29/2 (Salta 2018); Marysol García, “La dimensión material de un pueblo de indios: la estancia de Guaco a través de fuentes judiciales (La Rioja, 1685)”, en *Diálogo Andino* 64 (Arica 2021): 21-31.

9 Roxana Boixadós, “Caciques y mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial”, en *Andes* 19 (Salta 2008): 251-278.

eran escasos o poco caudalosos. Resultado de las políticas de reduccionamiento de la población nativa –dispuestas por las ordenanzas del oidor don Francisco de Alfaro en 1612- que recién las autoridades coloniales locales pudieron implementar acabadamente después de la finalización del gran alzamiento diaguita, estos pueblos se concentraban en su mayoría en el corazón del valle de Famatina (seis o siete, según los años), mientras unos pocos se localizaban al pie de la sierra de Velasco (y la costa de Arauco), al noroeste el valle de Los Sauces, y al sur en la región llanista. De acuerdo con el padrón de 1758, se consignaron 176 tributarios repartidos en 13 pueblos, mientras que la revisita de 1793 registró 300 tributarios en 11 pueblos<sup>10</sup>. Más allá de los recaudos con que se deben analizar estas fuentes, cabe notar que la jurisdicción contaba con pueblos de indios de pequeña entidad demográfica, y que entre ellos San Blas de Los Sauces era el más populoso, con 49 y 85 tributarios respectivamente, según los padrones mencionados (1758 y 1793).

Los orígenes históricos de San Blas de Los Sauces están poco documentados; varios historiadores recuperan las noticias sobre grupos rebeldes extrañados del valle de Londres –hoy provincia de Catamarca- y llevados al Fuerte del Pantano a partir de 1633 junto a grupos procedentes de zonas

aledañas. Después de varios años de confinamiento habrían negociado su traslado al valle contiguo -recorrido por el río Los Sauces, al oeste de la sierra de Velasco y en el noreste de la actual provincia de La Rioja-en cuyo centro se levantó una capilla en 1648, origen de la nueva reducción<sup>11</sup>. La población allí instalada –desconocemos su número- conformaba una sola encomienda y estaba comprendida por tres parcialidades: Amangasta, Olcagasta y Paccipa.

Nada sabemos sobre la vida del pueblo y su gente hasta la llegada del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas en 1693, cuya misión era la de registrar, controlar y castigar las constantes infracciones a las ordenanzas de Alfaro que prohibían el servicio personal de los indios por parte de los encomenderos, además de los castigos físicos que les propinaban y la deficiente instrucción religiosa que recibían. Estando en La Rioja, el oidor recibió y empadronó a dos caciques de San Blas –sin aclarar a qué parcialidades pertenecían- más un tercero que ya estaba reservado, autoridades de una pequeña comunidad que se componía de 19 tributarios (y sus familias), y cuya principal carga era la entrega de hilados de algodón equivalentes a 10 pesos por año<sup>12</sup>. La visita descubre el mecanismo acordado entre el encomendero y los caciques: el primero les

10 Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHP), escribanía 2, legajo 28, expediente 1 y legajo 93, expediente 3.

11 Juan Alfonso Carrizo, *Cancionero Popular de La Rioja, Tomo I* (Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán, 1942); Eric Boman, “Estudios Arqueológicos riojanos”, en *Anales del Museo Nacional de Historia Natural XXXV* (Buenos Aires: 1927-1932): 1-308; Betty de la Colina de Otonello, *San Blas de los Sauces. Una aproximación a su historia* (La Rioja: Editorial Canguro, 1997); Víctor Hugo Robledo *La Rioja indígena* (La Rioja: Nexo Ediciones, 2015) y Sergio Chumbita, *El Pantano. Historia de un pueblo al que llaman La ciudad perdida* (La Rioja: Nexo Grupo Editor, 2011).

12 Este monto correspondía a las encomiendas “antiguas”, originadas en los repartos realizados tras la fundación de la ciudad de La Rioja (1591), que habían sido otorgadas por “tres vidas”. Las ordenanzas de Alfaro tasaron los nuevos repartos en 5 pesos de tributo anual. La encomienda se mantuvo por tres generaciones alternas en la familia Carrizo entre 1597 y 1743; luego la encomienda recayó en don Luis de Villafañe y Dávila.

entregaba a los segundos el algodón y éstos los repartían entre los tributarios casados para que sus mujeres lo hilaran. A diferencia de otros pueblos de indios visitados, en este caso los tributarios no presentaron quejas ante el visitador, mostrándose conformes con su encomendero a quien no tuvieron “nada que pedir”<sup>13</sup>. Estas declaraciones en una instancia donde solían presentarse todo tipo de reclamos, habilita a pensar en acuerdos de mutua conveniencia que debieron caracterizar las relaciones entre los caciques y los encomenderos que por generaciones pertenecieron a una misma familia.

Como ya comentamos, en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba se conservan casi completos los padrones de indios levantados por las autoridades coloniales en el siglo XVIII (1734, 1758 y 1779) así como las revisitas de 1785 y 1793 realizadas bajo la Instrucción Metódica del Visitador Escobedo<sup>14</sup>. Estas fuentes nos permiten constatar que a lo largo del siglo el pueblo continuó conformado por tres parcialidades -Paccipas, Amangasta y Olcagasta- que convivían en el pueblo, cada una de ellas con su cacique o mandón. También advierten sobre un sostenido incremento de la población a lo largo del siglo, ya que en 1793 en el pueblo vivían poco más de 400 habitantes. Las razones de este incremento, que San Blas solo compartía

con Vichigasta y Pituil-aunque éstos en menor número- todavía deben precisarse pero varios factores pueden haber colaborado en ello: por un lado, la integración del pueblo –y del valle- en una dinámica regional étnica, social y económica más vinculada a la zona de Andalgalá y al valle de Catamarca, con cuyas poblaciones habían compartido una trayectoria histórica y, por otra, su consagración como sede del curato<sup>15</sup>. Además, a partir de 1782 –al crearse las gobernaciones intendencias- se extendió la obligación de tributar a todos los habitantes de los pueblos de indios, alcanzando la tasa a mestizos y agregados casados con mujeres del pueblo. Finalmente, la encomienda pasó a tributar a la real corona a partir de 1761 –tras el fallecimiento de don Luis de Villafañe y Tejeda-, lo que pudo habilitar el reforzamiento de la autoridad de los caciques, devenidos en cobradores de tributos a partir de entonces, y un mayor margen de autonomía en la toma de decisiones<sup>16</sup>.

Estos pocos datos señalan características particulares de esta encomienda-pueblo a las que hay que sumar su organización espacial. San Blas fue un pueblo diferente ya que no guardaba la fisonomía corriente de las reducciones alfarianas que solían estar configuradas a partir de la centralidad de una plaza con su capilla, rodeada de viviendas,

13 Roxana Boixadós y Carlos Zanolli, *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy* (Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2001):251-254.

14 Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), escribanía 2, legajos 6, expediente 18; legajo, 28, expediente 1; legajo, 58, expediente 9. También en Archivo General de la Nación (AGN), legajo 22, expediente 2.

15 Víctor Hugo Robledo, *La Rioja indígena* (La Rioja 2015).

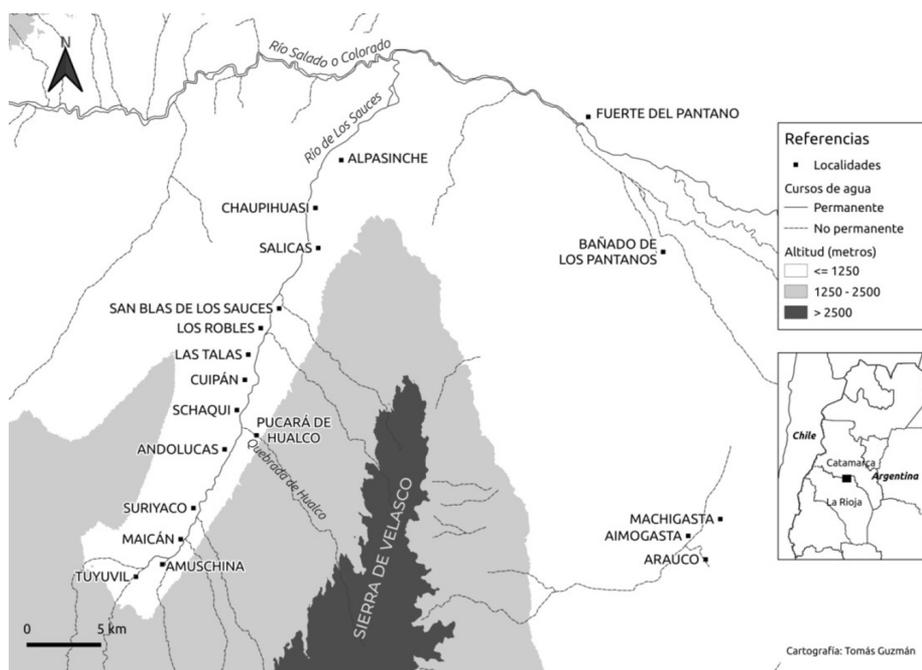
16 Esta autonomía relativa fue advertida por varias investigaciones: Judith Farberman “Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de la independencia”, en *Andes* 19 (Salta 2008):225-250; Sonia Tell, “Autoridades y conflictos de jurisdicción en “pueblos de indios”: Córdoba, Gobernación del Tucumán, 1750-1810”, en *Revista Complutense de Historia de América* 44 (Madrid 2018):163-186.

de tierras de comunidad y tierras destinadas a pastura y cazaderos<sup>17</sup>. San Blas tenía una disposición alargada siguiendo el curso del río Los Sauces, de cauce “inconstante” que por largos tramos corría de manera subterránea a lo largo del valle. Las familias se agrupaban cerca de las tomas de agua cuya administración permitía cultivar en las orillas del río, adaptándose de manera estratégica y eficaz al entorno ecológico. Este modo de habitar redundaba en una territorialidad dispersa y discontinua jalonando el río donde se ubicaban Alpasinche, Salicas,

Cuipán, Schaqui –frente a la quebrada de Hualco-, Andolucas, Suriyaco, Maicán, Amuschina y Tuyuvil (Tuivil en las fuentes coloniales), topónimos en lengua kakán que persisten hasta hoy.

En este escenario situamos los tres expedientes que vamos a analizar; producidos en distintos momentos y contextos, habilitan registros muy diferentes acerca de la vida en el ámbito reduccional, de sus conflictos y de sus vínculos con los representantes del orden colonial.

### Mapa. Ubicación del pueblo de San Blas de los Sauces en La Rioja.



Fuente: Cartografía basada en referencias del Instituto Geográfico Argentino y de fuentes coloniales.

17 Sonia Tell ha señalado que las disposiciones alfarianas de 1612 en relación a los pueblos de indios o reducciones se adaptaban a las variables condiciones de cada región y jurisdicción: Sonia Tell, “Títulos y derechos coloniales a la tierra en los pueblos de indios de Córdoba. Una aproximación desde las fuentes del siglo XIX”, en *Bibliographica Americana* 7 (Buenos Aires 2011):201-221.

### A) 1702, UN CACIQUE Y SU GENTE CONTRA EL CURA DOCTRINERO

A poco de iniciarse el nuevo siglo, un expediente descubre la denuncia realizada por el cacique del pueblo, don Nicolás Cachupa, contra el sacerdote Juan Aguilar y Chaparro que movilizó a la justicia eclesiástica, al protector de los naturales, al encomendero y a otros vecinos y pobladores del lugar<sup>18</sup>. La información sumaria inicial dio lugar a un proceso que incluyó varios alegatos de las partes y sendos interrogatorios a testigos de uno y otro lado. La principal acusación del cacique contra Chaparro era que éste había repartido hilados entre las mujeres, obligándolas a hilar y tejer “en contra de su voluntad” apenas llegado al pueblo. Otras acusaciones formuladas contra el doctrinero resultaban igualmente importantes: los intentos de cobrar diezmos, su escaso compromiso en el ejercicio de sus funciones –sobre todo en la asistencia a enfermos y moribundos, y a su desconocimiento del idioma de los naturales, en estos tiempos el quechua-, el maltrato ejercido contra reservados, el aprovechamiento del trabajo de varias mujeres en su casa para el servicio doméstico, hasta la apropiación de unos bueyes (según el cura Chaparro, a través de un “ruego” para sembrar en las tierras próximas al pueblo), y de unas cabalgaduras de manera compulsiva y bajo amenazas de azotes. En su defensa, Chaparro procedió a desacreditar al cacique

y al protector de naturales, denunciando que ambos –junto a los anteriores curas del pueblo, Antonio de Guzmán y el bachiller Bernardo Carrizo de Andrada, tío además del encomendero- habían pergeñado una suerte de complot para perjudicarlo. Lo interesante de este complejo conflicto es que revela un conjunto de contradictorias relaciones sociales de dominación, subordinación, resistencia y alianzas en las que no faltan ni la verticalidad del vínculo de patronazgo, ni el ruego como evocador de la reciprocidad –desequilibrada, por cierto-, ni el recurso a la violencia.

Los testimonios cruzados descubren las prácticas sistemáticas de apropiación de la mano de obra nativa para los hilados, de antigua raigambre en el Tucumán colonial que había sido suprimida por el oidor Luján de Vargas en 1693 como modalidad de cobro del tributo (o al menos así lo recordaron varios encomenderos que declararon en este conflicto)<sup>19</sup>. Chaparro dio a entender que el reparto de hilados era una costumbre aún vigente y que las indias hilaban “a ruego” para muchas personas, entre ellos el sacerdote anterior y “otros seculares”. Después de reunir varios testimonios que apuntaron a confirmar casi todas las acusaciones contra él, el juez eclesiástico don Juan de Luna y Cárdenas lo amonestó y condenó “con todo rigor de derecho” suspendiéndolo en el ejercicio de su cargo, señalando que:

18 Departamento de Estudios Americanistas y de Antropología, Estudios Americanistas “Monseñor Pablo Cabrera y Fondo Documental”, doc. n.º 3364, folio 26.

19 Sobre el arraigo de la práctica de pago de los tributos en hilados ver Ana María Lorandi, “El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial”, en *Revista Andina* 6/1 (Lima 1988):135-176; Laura Quiroga, “Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)”, en *Surandino Monográfico* 2 (Buenos Aires 2012):1-37.

“cuando debía declararse como padre amoroso y amparador de dichos sus feligreses naturales de dicho pueblo en sus necesidades, con dicho repartimiento (de hilados) negándose a ser pastor haberse manifestado en su ambición trasquilador de sus ovejas buscando en ellas el útil de su lana y no tanto el bien de sus almas que es su propia obligación ...” (el subrayado nos pertenece)<sup>20</sup>.

A lo largo del expediente, reconocemos la vida social de este pequeño pueblo articulada y tensionada por este conflicto. Las afrentas perpetradas por el cura Chaparro llevaron al cacique a trasladarse a Londres para hablar con su anterior doctrinero, y también con el cura Carrizo de Andrada quien, como personaje vinculado a la familia encomendera mantenía vínculos con la gente del pueblo, a la que asistía dos veces por año cuando no tenían doctrinero asignado. Posiblemente fuera Carrizo de Andrada quien asesorara al cacique y le favoreciera el nexo con el protector de naturales, apoyando la formación de la causa contra Chaparro. Mientras, la gente del pueblo resistía las exigencias de Chaparro, negándose a prestarle servicios o haciéndolo por temor a los azotes. Los actos de escarnio público ordenados por el cura –los azotes propinados a Ambrosio, reservado, por no haber podido rezar en castellano- tenían un escenario de alta exposición: la puerta de la Iglesia, donde además se solían repartir los hilados. Los corrillos y afrentas circulaban por los senderos que atravesaban el pueblo y conectaban a los “ranchos” –las viviendas de las familias nativas- entre sí, dispuestos

sin orden y dispersos por un longitudinal territorio. Los testimonios que utilizamos para recrear esta información no proceden solo de los indios del pueblo sino de varios españoles que lo conocían bien, quizá por vivir en sus inmediaciones o por el hábito de atravesarlo como hito de camino; algunos de ellos declararon contra el cura y otros se mostraron más reservados y cautos en los detalles aportados. En el expediente consta que los tributarios de San Blas viajaban a Belén a visitar al cura Guzmán toda vez que se aproximaba una celebración religiosa (aunque no las identifican); otros lo hacían para visitar a familiares que tenían en Londres y en otros pueblos más cercanos. Un tributario se había negado a prestarle –o alquilarle- sus caballos al cura Chaparro, por temor a que no se los devolviera; estaba decidido a conservar una valiosa propiedad que representaba un cambio de status y una importante autonomía para moverse. Podemos imaginar un contexto pueblerino en el que los mayores hablaban solo su “lengua natural” –la del Cusco con la que habían sido doctrinados el siglo anterior- mientras otros se expresaban con toda destreza en castellano.

En este caso, la activa movilización colectiva y el apoyo de algunos españoles con poder permitieron al cacique don Nicolás Cachupa y a su gente librarse de este cura “trasquilador de ovejas”. El acceso a la justicia como práctica estratégica refleja adaptación y apropiación de los códigos impuestos por la dominación colonial y una autodefensa que remite a un sentido de comunidad –en apariencia- sin fisuras.

20 Departamento de Estudios Americanistas y de Antropología, Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera, doc. n° 3364, folio 66.

## **B) 1755, UN CACIQUE DESAFÍA LA AUTORIDAD DEL ALCALDE INDIO**

Como contracara del anterior, el conflicto desatado en 1755 posee varios ingredientes combinados; muestra por un lado las rivalidades entre un cacique de parcialidad y el alcalde del pueblo, pero por el otro expone los alcances de un feroz disciplinamiento por parte de las autoridades coloniales sobre los “reos” con proyección ejemplificadora sobre toda la comunidad. El expediente judicial se inicia a partir de la denuncia presentada por el alcalde (del cabildo indígena) Francisco Saminta ante el alcalde de la Santa Hermandad, por haber sido capturado, desnudado, amarrado, colgado de un algarrobo y azotado por varios indios de su pueblo, desconociendo su “investidura de alcalde”. Según Saminta, el cacique don Bernardo Aballay habría ordenado el ataque del que había logrado huir gracias a haberse montado en su propio caballo; mencionó que le tenían “aborrecimiento” por haber amonestado a varios indios debido a sus “malas conductas”, especialmente a Juan, por amancebamiento. Tanto el cacique como los cuatro indios perpetradores del hecho fueron remitidos por el alcalde español a la cárcel de la ciudad de La Rioja; meses después el gobernador don Juan Francisco de Pestaña y Chumacero ordenó la apertura de un informe a cargo del juez comisionado quien dio comienzo a las averiguaciones tomando declaración a Saminta y luego a los cinco reos. También intervino el protector de naturales y el promotor fiscal, ambos argumentaron en pro o en contra de los reos, después de lo cual los autos fueron elevados al gobernador quien desde la ciudad de Córdoba dictó sentencia “definitivamente juzgada” tres meses después

de iniciado el proceso de justicia sumaria.

Es interesante notar que el mismo Saminta declaró haber tenido una “conversación” con el cacique, de la que había resultado un cierto “enojo”; Saminta le había pedido que fuera a recibir al alcalde español porque él estaba haciendo una diligencia a lo que el cacique le había respondido “no tenía por qué ir a verlo que no era amigo de ver españoles”, tratándolo de “adulón que siempre andaba adulando a los jueces y españoles”. Sus propias expresiones refieren la dualidad de poder y a la rivalidad entre el alcalde y el cacique: uno más próximo y funcional a las autoridades españolas, el otro más distante, mantenía su dominio sobre los hombres a la usanza antigua (y por eso se habían movilizad con rapidez ante su “pedido” de apresarse al alcalde indio). Efectivamente, Saminta pertenecía a la parcialidad de Amangasta, otrora reconocida como la más importante de las tres que conformaban el pueblo; el cacique de esta parcialidad lo era de todo el pueblo, y era de avanzada edad. Don Bernardo Aballay era cacique de la parcialidad de Paccipas, la más populosa, y estaba próximo a los sesenta años. Mientras que en los cacicazgos el mando pasaba de padres a hijos, o a familiares directos, el cargo de alcalde era electivo y debía contar con la anuencia del cabildo de La Rioja. Si bien los alcaldes eran los miembros de la corporación indígena y eran por ésta elegidos, representaban la autoridad colonial en el pueblo de indios: tenían facultades para reconvenir faltas, administrar justicia en delitos menores, dar aviso al párroco sobre amancebamientos y otros pecados, informar a las justicias superiores (el alcalde de la Santa Hermandad) sobre hechos de violencia que

requirieran intervención. Los caciques en cambio gozaban de prestigio entre su gente por ser los legítimos “señores naturales”, y a ellos respondían los respectivos miembros de cada parcialidad. En su declaración ante el juez comisionado, el cacique Aballay negó haber ordenado que azotaran a Saminta, pero sí admitió haber pedido a sus indios que se lo “trajeran” porque quería saber qué hacía a ciertas horas de la noche (“después de la oración”) paseándose por los ranchos de Tuivil, sin portar la vara de la justicia y sin acompañarse por “soldados”. Aunque el cacique dejó entrever que Saminta estaba haciendo algo indebido, su relato sugiere que decidió aprovechar la ocasión de encontrarlo solo y sin escolta, para recordarle quién tenía mando en esa parte del pueblo. Por otro lado, tres de los indios que habían cometido el ataque reconocieron haber actuado por orden del cacique, comprometiéndolo seriamente; el cuarto era apenas un muchacho de 15 años que huyó del pueblo por temor a los castigos.

Tomados los testimonios a los reos, le tocó argumentar al fiscal promotor que pidió severas penas por el delito “criminal” de atentado contra la justicia, exigiendo “escarmiento, ejecutando la ley de Su Majestad donde se prueba la osadía y libertad como viven los indios”, reclamando que a los indios se les “corten las manos” y que el cacique fuera desterrado e “inhabilitado en su cacicazgo por toda la vida”. El protector de naturales argumentó que no se trataba de un “delito capital cometido contra el fuero de la justicia real”, sino de un “acto de persona a persona, y de indio a indio”.

Apeló a la ignorancia de sus defendidos, en su incapacidad para distinguir el respeto por la persona del respeto por el oficio, y remarcó que se trataba de una disputa por venganzas y desacuerdos “domésticos” entre ellos. Pero a pesar de su empeño y de haber citado varias leyes de la Recopilación de 1680 para tipificar los actos y mostrar que lo pedido por el fiscal no estaba contemplado en ella, la sentencia del gobernador fue breve y contundente: falló que el cacique debía ser suspendido en su cargo por dos años y desterrado a un presidio, sin sueldo, y en caso de no poder sustentarse por su cuenta sería llevado a la cárcel de la ciudad de La Rioja. Los indios recibirían 100 azotes cada uno, y seis meses de cárcel después de cumplido el castigo ejemplar mientras que el muchacho de 15 años fue condenado a servir durante seis meses en el convento de San Francisco. Por último, el gobernador promovía al alcalde vejado Francisco Saminta al cargo de cacique gobernador interino, atendiendo al “distinguido mérito y celo del expresado alcalde y a lo conveniente que es la más recta administración de justicia en los pueblos de indios”.

Castigo ejemplar para quienes desafiaran la autoridad respaldada por el orden colonial y premio para quienes la defendieran, este es el mensaje de la sentencia de un gobernador que cerró su fallo advirtiendo que “si alguno en adelante diere el más leve motivo que mire a haber perdido el respeto a la justicia o a alzamiento y motín tomaré las más severas y rigurosas providencias que los corrijan hasta llegar al término de horca”<sup>21</sup>.

21 Todas las citas textuales corresponden al mismo documento que no está foliado; Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Expedientes Judiciales (Serie Crimen, Capital), “Criminal contra los indios de Los Sauces”, 1755, legajo 8, expediente 20.

### C) 1774, AUTORIDADES DEL PUEBLO DE INDIOS DEFIENDEN SUS TIERRAS

Este breve expediente fechado en 1774 registra la presentación conjunta ante la justicia riojana de Rafael Ancagua, Baltasar Sanagua, Juan Ambrosio Fisa y Marcelo Rodrigo, “cacique, alcalde y regidores de los pueblos y parcialidades de Paccipas, Amangasta y Olcagasta” ante el protector de naturales, informándole del despojo violento de tierras que habían sufrido, en cuya posesión estaban desde antiguo. Los responsables del despojo eran por un lado don Bentura Cabrera, que se había apropiado de los potreros de Río Grande, del corral de Piedra y de Vilco corral, con evidentes fines de criar ganado y, por otro, doña Francisca de Villafañe, a quien responsabilizaban de la ocupación de “dos leguas de tierra desde Alpasinche hasta las Juntas río abajo, y río arriba hasta Tuivil en donde tenían sus poblaciones, tierras de pan llevar, sementeras y sus cortas viñas”. Argumentaban que los despojos se habían realizado bajo el amparo del poder de los Villafañe quienes detentaban los principales oficios capitulares. En efecto, doña Francisca era una de las hijas del último encomendero y además, hermana de un personaje político muy destacado en el escenario local, don Juan José de Villafañe y Dávila, quien en breve iba a desempeñar cargos de gestión administrativa para la real hacienda –como el de juez empadronador en 1779- de gobierno y militar<sup>22</sup>. Sin embargo, el protector de naturales logró el apoyo del

juez capitular y el respaldo del gobernador Mestre para amparar a los indios y reconocer el “derecho posesorio antiquado y que han tenido dicho naturales” en 1776, dejando a salvo el derecho de Da. Francisca de Villafañe a presentarse con los testimonios escritos ante la justicia para litigar la propiedad<sup>23</sup>.

El despojo denunciado en 1774 no era, empero, un suceso del momento; el mismo documento descubre que los Villafañe habían obtenido una merced de las “sobras del pueblo de indios” en 1705, por gracia del gobernador Gaspar Varona. Los caciques contradijeron en ese momento la toma de posesión de las tierras pero en 1729 los Villafañe finalmente consiguieron un amparo por parte del gobernador Abarca y Velasco. Como hemos advertido en un trabajo reciente, el reclamo de los caciques prosperó en un contexto en el que las políticas borbónicas alentaban a las corporaciones indias a efectuar reclamos o elevar peticiones, como parte de una estrategia de control y evaluación del estado de los pueblos, de sus recursos y medios<sup>24</sup>. No obstante, los Villafañe apelaron la medida, aunque no encontramos ningún expediente relativo a ello. El cacique y el cabildo indígena habían dejado entrever su situación de desventaja, alegando que “don Juan Joseph de Villafañe teniente de Oficiales Reales mantiene en su poder los títulos y demás papeles pertenecientes al derecho de los referidos indios y citadas tierras... por haber sido su padre don Luis de Villafañe ya difunto encomendero

22 Sobre el importante protagonismo político de este personaje, ver Armando R. Bazán “La Rioja en época del gobernador Sobremonte:1783-1797” en *Investigaciones y ensayos* 14 (Buenos Aires 1968):231-248.

23 AHPG; escribanía 2, legajo 53, expediente 1.

24 Roxana Boixadós, “¿Rastros de un despojo? Fuentes y archivos sobre la disolución del pueblo de indios de San Blas de los Sauces, La Rioja, durante la transición republicana”, en *Memoria Americana* 30/2 (Buenos Aires 2022):10-31.

de los citados indios”. Es decir, el despojo estaba precedido por otro despojo, el de los “papeles” que aportaban la legitimidad de la posesión de las tierras del pueblo de indios, y que obraban en el archivo de la familia Villafaña a cargo entonces de su cabeza política del momento, y al que obviamente no tenían acceso los perjudicados.

Documentación del siglo XIX, recabada y publicada por Eric Boman, nos permite reponer el silencio generado por el cautiverio al que fueron sometidos los papeles coloniales en el archivo familiar, que se conservaron en la hacienda de Chaupi Huasi, propiedad de una rama de los descendientes del último encomendero, situada al norte del pueblo de indios de San Blas<sup>25</sup>. Por ella sabemos que los Villafaña retuvieron la posesión de las tierras de Alpasinche y Tuivil, por muy buenas razones: en Alpasinche el agua era abundante, su curso permanente y contaba con tomas que los nativos mantenían desde tiempo inmemorial, mientras que en Tuivil se ubicaba nada menos que la naciente del río Los Sauces, y era allí donde doña Francisca Villafaña había instalado dos administradores que se dedicaban al cuidado de pequeñas plantaciones de parras e higueras –con cuyos frutos elaboraban vino y pasas-, desalojados por el juez en 1776. Estas apropiaciones concretadas bajo la vía inicial de “merced de sobras” con el objetivo de controlar el agua,

fueron fundamentales para la formación del poder económico y político de las familias Villafaña y Catalán, principales en la región durante todo el siglo XIX.

### **MARCAS A CONTRALUZ DE LA PARTICIPACIÓN NATIVA EN LA JUSTICIA**

Hace décadas que los estudios andinos coloniales analizaron los modos, medios y prácticas de participación indígena en la justicia; desde temprano y por su condición de vasallos se les resguardó el derecho de recurrir a la justicia real creándose para ellos instituciones como el protector de naturales, abogados, escribas y tinterillos que oficiaron de mediadores autorizados y de facilitadores del acceso a los estrados de las reales audiencias<sup>26</sup>. Mientras que algunos autores han reconocido en este acceso una plataforma estratégica para defender sus intereses colectivos -o personales, en el caso de litigios planteados solo por caciques o señores naturales- y condicionar a partir de acciones concretas la poderosa coerción del orden colonial<sup>27</sup>, otros han reparado que justamente a través de ellas los reclamantes asumieron y afirmaron constantemente su condición de inferioridad en el orden colonial en permanente construcción, consolidando sus posición como “indios”<sup>28</sup>. Estas perspectivas no resultan contrapuestas, sino que

25 Eric Boman, *Estudios arqueológicos riojanos...*

26 Renzo Honores, “La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570”. [https://www.academia.edu/7588897/La\\_asistencia\\_jur%C3%ADdica\\_privada\\_a\\_los\\_se%C3%B1ores\\_ind%C3%ADgenas\\_ante\\_la\\_Real\\_Audiencia\\_de\\_Lima\\_1552\\_1570](https://www.academia.edu/7588897/La_asistencia_jur%C3%ADdica_privada_a_los_se%C3%B1ores_ind%C3%ADgenas_ante_la_Real_Audiencia_de_Lima_1552_1570), (Consultado el 4 de abril de 2021).

27 Steve Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española* (Madrid: Alianza, 1986); Steve Stern, *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes* (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1990).

28 Jacques Poloni Simard, “Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial”, en *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, (ed.) Bernard Lavallé, (Lima 2005): 177-188; Gabriela Ramos, “El rastro de la discriminación. Litigios y probanzas de caciques en el Perú colonial temprano”, en *Fronteras de la Historia* 21/1 (Bogotá 2016): 64-88.

ponen el acento en aspectos diferentes de las conductas de los indígenas en condiciones de sometimiento, y en sus implicaciones: una agencia activa generadora de conciencias de lucha en contextos coloniales y prácticas dinámicas de “adaptación en resistencia”, o bien una agencia con limitaciones estructurales que se apropia de los mecanismos de la dominación a la vez que reproduce y consolida su propia subordinación bajo el orden colonial.

Poner en juego la potencialidad de estas miradas a partir de la documentación disponible en el espacio de la gobernación del Tucumán tiene sus limitaciones, como bien ha sido señalado<sup>29</sup>; las corporaciones nativas eran aquí entidades demográficamente menores, por lo general desestructuradas o afectadas por traslados y divisiones, sometidas a un persistente régimen de encomienda en el que prevalecían las prestaciones de servicio personal, y con caciques que administraban sus funciones por delegación. Además, y por estos mismos condicionamientos, el acceso a la justicia estuvo muy mediado por los vínculos con los encomenderos, por los intereses que caciques y pueblos de indios compartieran (o no) con ellos, por la posición de unos y otros en el medio local, y por la disponibilidad de recursos económicos para llevar adelante los trámites judiciales. Es por eso que las participaciones nativas, las llamadas “agencias”, y sus lógicas, solo pueden ser comprendidas en su específico contexto, develando las tramas de relaciones y de poderes subyacentes a los conflictos que se

ventilaron localmente. En el caso riojano, solo una prolongada y meticulosa investigación en archivos permitirá reunir información para reponer aquellos vínculos, tensiones, antagonismos, parentescos, dependencias y amistades a partir de las cuales comenzar a visibilizar las marcas de las actuaciones indígenas en los expedientes judiciales y comprender sus sentidos y alcances.

Los tres casos que examinamos constituyen apenas una muestra muy velada de las agencias de los nativos de San Blas en el ámbito de la justicia colonial en el siglo XVIII; hasta ahora es todo lo que recuperamos en archivos distantes de su contexto original de producción y entre fuentes dispersas y muchas veces incompletas. Repararnos en primer lugar en las diferencias entre las presentaciones y su relación con una secuencia cronológica que creemos es significativa; el primer expediente nos devuelve la imagen de un cacique cuyo reclamo fue apoyado no solo por su gente sino por el encomendero y su hermano sacerdote, ambos estrechamente vinculados con el pueblo de indios. La común alianza contra el sacerdote foráneo “trasquilador de ovejas” se consolidó para evitar sus demandas de trabajo sobre un colectivo que las consideraba abusivas (y que igualmente perjudicaba el aprovechamiento del encomendero); su conducta interesada, autoritaria y muy poco política, favoreció la puesta en común para desplazarlo ya que interfería en prácticas de trabajo y relaciones bien aceitadas por décadas: todos ganaron

29 Beatriz Bixio y Constanza González Navarro, “Práctica de la justicia y resistencia indígena: Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII”, en *Colonial Latin American Historical Review* 12/1 (Albuquerque 2003): 1-24; Constanza González Navarro, “La huella indígena en los procesos judiciales coloniales de Córdoba (1573-1620)”, en *Memoria Americana* 26/1 (Buenos Aires 2018):34-56.

con la salida del cura Chaparro de su cargo que le daba acceso al pueblo y al trabajo de su gente.

El segundo expediente es más complejo y a la vez más interesante porque connota las tensiones entre dos autoridades del pueblo de indios, una tradicional -uno de los caciques- y otra relativamente nueva, el alcalde indio. Si bien este personaje tenía evidentes aspiraciones políticas y colaboraba con las autoridades coloniales, no cabe duda que representaba una bisagra en un contexto transicional: el cacique don Bernardo (de Paccipas) tenía 60 años, don Bartolo Caliba (de Amangasta) más de 70 y don Gregorio (de Olcagasta) había muerto recientemente. Tradicionalmente Amangasta había sido la parcialidad de mayor jerarquía, ya que sus caciques eran nombrados como “principales del pueblo”. Podemos entrever que ante la avanzada edad de don Bartolo Caliba, el alcalde Saminta se posicionaba como eventual reemplazante –algo que logró con el fallo del gobernador-, un espacio al que posiblemente aspirara el cacique don Bernardo. De hecho, antes de que Saminta fuera azotado, el cacique le habría dicho “ahora veremos si te defiende tu curaca”. En suma, en este caso la justicia colonial fue la arena donde se dirimieron conflictos internos y tensiones al interior del pueblo, acicateados por la manifiesta colaboración del alcalde con las autoridades coloniales. Si bien las condenas dictadas por el gobernador fueron ejemplares y dan cuenta de la rigurosidad con la que se buscaba imponer el orden y el respeto a la justicia, no sabemos si se cumplieron. En el padrón levantado en 1758, apenas tres años después de dictado el fallo, se registró en el pueblo de San Blas de

los Sauces a don Francisco Saminta como alcalde (no como “cacique gobernador interino”), y a don Bernardo asistiendo en su pueblo mientras que su hijo primogénito -don Jacinto Aballay- administraba el cargo de cacique. Además, dos de los condenados por el gobernador también asistían en el pueblo de indios.

Finalmente, el último expediente nos sitúa frente a un pueblo que ya tributaba a la real corona y que recurría a la justicia para recuperar tierras que en rigor había perdido setenta años atrás. Podemos imaginar al último encomendero obteniendo mercedes de tierras en los sitios beneficiados por la existencia de agua bajo el concepto de “sobras” sin que sus encomendados lo supieran. Décadas después los nuevos propietarios instalaban “colonos” para desarrollar cultivos, o comenzaban a aprovechar las pasturas para la cría de ganado; la ausencia total de documentación sobre esta etapa nos deja pensar que quizá en algún momento esa intrusión en las tierras del antiguo pueblo de indios pudo haber sido tolerada o negociada. ¿Qué había cambiado en el contexto de 1774 que los impulsó a reclamar ante la justicia la restitución por despojo? ¿Quizá el creciente número de tributarios y familias que ahora albergaba el pueblo? ¿Las nuevas políticas borbónicas que habilitaron y promovieron el acceso a la real justicia por parte de los vasallos indios? ¿La presencia de un nuevo protector de naturales, que sepamos sin vinculación con los poderes locales, habrá incidido de alguna manera en la decisión? Observemos que para este reclamo representaron al pueblo de indios un cacique, un alcalde y dos regidores, un modelo de gobierno de cabildo indígena con

un formato adecuado a la administración borbónica que no encontramos reflejado en la fuente más próxima, el padrón de 1779<sup>30</sup>. Y a pesar del amparo y la restitución inicial que estos representantes lograron con el apoyo del protector, el respaldo recibido no fue suficiente para impugnar el valor legal de las mercedes de tierras obtenidas a principio de siglo. El poder local de la familia Villafaña en breve debió revertir el accionar de la justicia en su favor, tal como la documentación del siglo XIX ha permitido corroborar.

### COMENTARIOS FINALES

Los expedientes aquí analizados nos permitieron recuperar referencias fragmentarias acerca de la vida en el pueblo de indios de San Blas de los Sauces, características que también aplican a las condiciones de la participación de sus autoridades y miembros en la justicia riojana en distintos momentos del siglo XVIII. Aunque se trata de testimonios muy valiosos, la escasez de la documentación disponible en archivos sobre este pueblo en el período colonial limita las posibilidades de analizar en profundidad las tramas de relaciones, conflictos e intereses en las que se sustentan las agencias nativas, las que pudimos reconocer solo de manera superficial. Nos preguntamos entonces si esta “muestra” pequeña de conflictos y tensiones se agota en sí misma como consecuencia de los traslados -y seguramente pérdidas- sufridos por la documentación colonial riojana, o si acaso por efecto de una localización dispersa en distintos repositorios habremos de persistir

en la búsqueda de expedientes trasapelados o clasificados de manera imprecisa.

Recordemos que localizamos el primer testimonio hace muchos años en el entonces archivo del Instituto de Estudios Americanistas, y por sus características y tema, es probable que alguna vez formara parte del Archivo de la Arquidiócesis de Córdoba. El segundo, se encuentra catalogado en la sección expedientes judiciales de la serie Crimen capital, en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba y el último, forma parte de los legajos de la segunda escribanía en este mismo repositorio. Pero podemos pensar también que los tres expedientes conservados fueron resultado de coyunturas críticas, no saldadas por medio de negociaciones internas: la sobre demanda laboral a comienzos del siglo XVIII, las tensiones entre autoridades tradicionales y “nuevas” a mediados del mismo, y la comprobación -hacia finales del siglo- de la pérdida de parte de las tierras comunales a manos de la familia del último encomendero. Es decir, tenemos que considerar la posibilidad de que no se haya producido más documentación de este formato sobre un pueblo que parece haber desarrollado su vida muy alejada de la mirada del centro de poder colonial local, la pequeña ciudad de La Rioja. Pensamos que esta distancia -que hoy se transita por rutas y que es de alrededor de 170 km-, y al contrario, la mayor proximidad y conexiones sociales y económicas con la región del oeste catamarqueño -de donde no casualmente procedía la población originaria con la que se creó el pueblo de indios-, también cola-

30 El padrón registra 381 personas viviendo en el pueblo; tres caciques, siendo la parcialidad de paccipas la más numerosa. Se identificaron dos alcaldes y un fiscal pero ningún regidor. AHPC, escribanía 2, legajo 58, exp. 9.

boraron en el escaso registro documental y por tanto, en su visibilidad posterior desde La Rioja.

Por su parte, estas alternativas nos llevan a repensar la lógica de la gobernanza colonial como una guía para indagar en otras instituciones y como parte de un rediseño de futuras investigaciones orientadas por ella; de un lado, el repositorio del Archivo Histórico de la Provincia de Catamarca, donde es posible que una lectura a contracorriente de su acervo colonial nos permita localizar documentación que aporte información -posiblemente de manera indirecta- sobre San Blas de los Sauces<sup>31</sup>. De otro, el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, custodio del acervo de la Real Audiencia de Charcas, instancia de apelación y arena de la justicia interétnica<sup>32</sup>. Este archivo “distante” no solo es en términos geográficos -con lo que implica para los representantes de los pueblos de indios locales que deben ganar apoyos para sostener largos traslados y estancias prolongadas fuera de ellos- sino también políticos y simbólicos, al representar la Real Audiencia un ámbito de justicia arbitral superior, prescindente de los poderes locales<sup>33</sup>. Y como contrapartida del carácter disperso de la documentación colonial que venimos examinando, los expedientes de la Real Audiencia son extensos y concentran las actuaciones llevadas adelante por el ca-

bildo, en sus diversas etapas. Al activarse el procedimiento jurídico de la apelación -y ante la frecuente escasez de papel sellado en la jurisdicción que limitaba la elaboración de copias testimoniales- se reunían todos los papeles atinentes a la causa para ser llevados bajo expediente cerrado hasta los estrados de la audiencia. Esto podría explicar la escasez de expedientes judiciales que involucran a los pueblos de indios en los archivos cordobeses -producidos en el contexto riojano-, y la existencia de algunos frondosos documentos en el repositorio de la ABNB.

Hasta aquellos lejanos estrados llegaron los representantes de los pueblos de Guaco y Malligasta, como hemos mencionado, y posiblemente otros -como el de Famatina, recientemente localizado-, que habilitan a repensar los contextos de producción de la información acerca de los pueblos de indios coloniales de La Rioja y las variadas lecturas que nos plantea su participación en la justicia.

31 Sobre la importancia de comprenderla lógica de los archivos coloniales y su relación con las formas en que se ejercía el poder colonial nos remitimos a Ann Laura Stoler, “Archivos coloniales ...” y Ann Laura Stoler *Along the archival grain: epistemic anxieties and colonial common sense* (Princeton: Princeton University Press, 2009).

32 Beatriz Bixio, “Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán (siglos XVI y XVII)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LX/2 (Sevilla 2003): 441-462.

33 María Cecilia Oyarzábal, “Acerca de la justicia interétnica en perspectiva de la cultura jurisdiccional. Los trayectos entre Jujuy y la Audiencia de Charcas, siglo XVI”, en *Autoctonía*, IV/2 (Santiago 2020):181-193.

**FUENTES**

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC).

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), Expedientes Judiciales (Serie Crimen, Capital).

Departamento de Estudios Americanistas y de Antropología, Fondo Documental Monseñor Pablo Cabrera.

Archivo General de la Nación (AGN).

**BIBLIOGRAFÍA**

Bazán, Armando Raúl. 1968. “La Rioja en época del gobernador Sobremon-te:1783-1797”, en *Investigaciones y ensayos* 14 (Buenos Aires):231-248.

Bixio, Beatriz.2003. “Políticas de la justicia criminal interétnica en Córdoba del Tucumán (siglos XVI y XVII)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo LX/2 (Sevilla): 441-462.

Bixio, Beatriz y Constanza González.2003. “Práctica de la justicia y resistencia indígena: Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII”, en *Colonial Latin American Historical Review*, 12/1 (Albuquerque), 1-24.

Boman, Eric. 1927-1932. “Estudios arqueológicos riojanos”, en *Anales del Museo Nacional de Historia Natural XXXV*(Buenos Aires):1-308.

Boixadós, Roxana. 2008. “Caciques y

mandones de Malligasta. Autoridad y memoria en un pueblo de indios de La Rioja colonial”, en *Andes* 19 (Salta):251-278.

Boixadós, Roxana.2012. “Dilemas y discursos sobre la continuidad de los pueblos de indios de la jurisdicción de La Rioja bajo las reformas borbónicas”, en *Mundo Agrario* 13/25 (La Plata):1-27.

Boixadós, Roxana. 2016. “Últimos ‘planes para La Rioja colonial’. Relocalizaciones y remates de pueblos de indios a fines del Siglo XVIII”, en *Revista del Museo de Antropología* 9/2 (Córdoba):199-208.

Boixadós, Roxana.2022. “¿Rastros de un despojo? Fuentes y archivos sobre la disolución del pueblo de indios de San Blas de Los Sauces, La Rioja, durante la transición republicana”, en *Memoria Americana* 30/2 (Buenos Aires):10-31.

Boixadós, Roxana y María Clara Larisgoitía.2020. “Archivos y (des) memorias indígenas en La Rioja (Argentina) Consideraciones a partir de experiencias de trabajo sobre el pasado y el presente”, en *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana* 10/1, <https://journals.openedition.org/corpusarchivos/3707>, (Consultado el 30 de julio de 2020).

Boixadós, Roxana y Carlos Zanolli. 2001. *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Carrizo, Juan Alfonso. 1942. *Cancionero popular de La Rioja. Tomo I*. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

Chumbita, Sergio. 2011. *El Pantano. Historia de un pueblo al que llaman La ciudad perdida*. La Rioja: Nexo Grupo Editor.

De la Colina de Ottonello, Betty. 1997. *San Blas de los Sauces. Una aproximación a su historia*. La Rioja: Editorial Canguro.

Farberman, Judith. 2008. "Santiago del Estero y sus pueblos de indios. De las ordenanzas de Alfaro (1612) a las guerras de la independencia", en *Andes* 19 (Salta):225-250.

García, Marysol. 2018. "Buscando las voces nativas en la justicia colonial: Las autoridades de Malfines y Andalgalas y su reproducción comunitaria (La Rioja, 1674-1693)", en *Andes*, 29/2 (Salta), 1-39.

García, Marysol. 2021. "La dimensión material de un pueblo de indios: la estancia de Guaco a través de fuentes judiciales (La Rioja, 1685)", en *Diálogo andino* 64 (Arica): 21-31.

González Navarro, Constanza. 2018. "La huella indígena en los procesos judiciales coloniales de Córdoba (1573-1620)", *Memoria Americana* 26/1 (Buenos Aires):34-56.

González Navarro, Constanza y Silvano Benito Moya. 2017. "El fondo de Justicia Colonial del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba. Origen y naturaleza del fondo", en *Prácticas de producción, ordenación y conservación del fondo de Justicia colonial de Córdoba*, 10-37, (dir.) Constanza González Navarro, Córdoba: Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti.

González Navarro, Constanza y Beatriz

Bixio. 2017. "Las mediaciones de Mons. Pablo Cabrera en el orden y las órdenes del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba", en *Prácticas de producción, ordenación y conservación del fondo de Justicia colonial de Córdoba*, 62-87, (dir.) Constanza González Navarro, Córdoba: Centro de Estudios Históricos Carlos S.A. Segreti.

Honores, Renzo. 2003. "La asistencia jurídica privada a los señores indígenas ante la Real Audiencia de Lima, 1552-1570". [https://www.academia.edu/7588897/La\\_asistencia\\_jur%C3%ADdica\\_privada\\_a\\_los\\_se%C3%B1ores\\_ind%C3%ADgenas\\_ante\\_la\\_Real\\_Audiencia\\_de\\_Lima\\_1552\\_1570](https://www.academia.edu/7588897/La_asistencia_jur%C3%ADdica_privada_a_los_se%C3%B1ores_ind%C3%ADgenas_ante_la_Real_Audiencia_de_Lima_1552_1570), (Consultado el 4 de abril de 2021).

Lorandi, Ana María. 1988. "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán colonial", en *Revista Andina* 6/1 (Cusco):135-176.

Lorandi, Ana María. 1998. "Los diaguitas y el Tawantinsuyu, una hipótesis de conflicto", en *Las fronteras del Estado Inca*, Tom Dillahay y Patricia Netherly (eds), (Quito:198-216).

Lorandi, Ana María y Sara Sosa Miatello. 1991. "El precio de la libertad. Desnaturalización y traslado de indios rebeldes en el siglo XVIII", en *Memoria Americana* 1 (Buenos Aires):7-28.

Nardi, Ricardo. 1979, "El kakán, lengua de los diaguitas", en *Sapiens*, 3 (Chivilcoy):1-34.

Oyarzábal, María Cecilia. 2020. "Acerca de la justicia interétnica en perspectiva de la cultura jurisdiccional. Los trayectos entre

Jujuy y la Audiencia de Charcas, siglo XVI”, en *Autoctonía* IV/2 (Santiago):181-193.

Poloni-Simard, Jacques.2005. “Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial”, en *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*, (ed.)Bernard Lavallé, 177-188, Lima: IFEA/PUCP.

Quiroga, Laura. 2012. “Las granjerías de la tierra: actores y escenarios del conflicto colonial en el valle de Londres (gobernación del Tucumán, 1607-1611)”, en *Surandino Monográfico* 2 (Buenos Aires):1-37.

Ramos, Gabriela, 2016. “El rastro de la discriminación. Litigios y probanzas de caciques en el Perú colonial temprano”, en *Fronteras de la Historia* 21/1 (Bogotá):64-88.

Reyna Berrotarán, Denise. 2020. “Los inicios del Instituto de Estudios Americanistas”, en *Cuadernos de Historia* 24 (Córdoba): 109-133.

Robledo, Víctor Hugo. 2015. *La Rioja indígena*. La Rioja: Nexo Ediciones.

Stern, Steve.1986. *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*. Madrid: Alianza.

Stern, Steve. 1990. *Resistencia, rebelión y conciencia campesina en los Andes*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Stoler, Ann Laura.2009. *Along the archival grain: epistemic anxieties and colonial common sense*. Princeton y Oxford: Princeton University Press.

Stoler, Ann Laura. 2010. “Archivos coloniales y el arte de gobernar”, en *Revista Colombiana de Antropología*, 46/2 (Bogotá):465-496.

Tell, Sonia. 2011. “Títulos y derechos coloniales a la tierra en los pueblos de indios de Córdoba. Una aproximación desde las fuentes del siglo XIX”, en *Bibliographica Americana* 7 (Buenos Aires):201-221.

Tell, Sonia. 2018. “Autoridades y conflictos de jurisdicción en “pueblos de indios”. Córdoba, Gobernación del Tucumán, 1750-1810”, en *Revista Complutense de Historia de América*, 44 (Madrid):163-187.

Zabala, Mariela. 2013. *Las verdades etnológicas de Monseñor Pablo Cabrera. Una etnografía de archivos en la ciudad de Córdoba*. Buenos Aires: Antropofagia.